

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 020-2026-GADPRLC

INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO

Sr. Diego Vicente Barba Pusay
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL LA CANDELARIA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “...Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...”;

Que, el suplemento del Registro Oficial Nº 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, por lo tanto corresponde a esta entidad someterse a tales disposiciones legales de contratación;

Que, el Art. 6 numeral 3) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) determina lo siguiente: “Definiciones. 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”;

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) determina lo siguiente: “Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el Art. 93 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP) determina lo siguiente: “Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes;

Que, a través de comunicado de fecha 3 de enero del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública señala: “...Recuerde que en los procedimientos de Régimen Común y Especial debe registrar obligatoriamente la identificación de la máxima autoridad, autoridad responsable de la gestión administrativa y autoridad ordenadora de gasto...”; en tal virtud se establece los siguientes datos relevantes: Máxima Autoridad de la Entidad Contratante: Sr. Diego Vicente Barba Pusay C.C: 0604436741; Secretaria-Tesorera Ing. Norma Libelia Buñay Arévalo, C.C:0603407198;

Que, con memorando N°. **GADPRLC-2026-07-023** de fecha 28 de julio de 2026 el Sr. Diego Vicente Barba Pusay Presidente del GADPRLC solicita a la secretaria tesorera elabore los documentos preparatorios, precontractual y contractual; con el objetivo de contratación “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA**”.

Que, con certificación de existencias en Guardalmacén N°-GA-2026-07-008, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Norma Buñay Arévalo **certifica que NO existe en guardalmacén los bienes solicitados** mediante memorando N°. GADPRLC-2026-07-020 emitido por el señor Diego Barba Pusay presidente del GADPRLC para el objeto de contratación ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA.

Que, mediante Certificación Presupuestaria No CP-2026-07-004, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Norma Buñay Arévalo Secretaria-Tesorera, **certifica que existe asignación presupuestaria** conforme el detalle que se desprende de la misma;

1.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO CODIFICADO	SALDO DISPONIBLE	VALOR CERTIFICADO
53.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 1,000.00 USD	\$1,000.00 USD	\$1,000.00 USD

Que, mediante certificación Plan Anual de Contratación N°. CPAC-2026-07-008-NB-GADPRLC, de fecha 28 de julio de 2026 suscrito por la Ing. Norma Buñay Arévalo Secretaria-Tesorera del GADPRLC, **certifica la existencia de la adquisición de suministros de oficina con el código CPC:319130113**;

Por las consideraciones expuestas, esta Autoridad en uso de las Atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 020-2026-GADPRLC, QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO PARA EL OBJETO DE CONTRATACION: “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA”.

Artículo. 1. Aprobar la documentación de la fase preparatoria para el proceso de contratación mediante CATÁLOGO ELECTRÓNICO para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA”.

Artículo. 2. Autorizar el inicio del proceso de Catálogo Electrónico para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA”, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.000,00 (MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA, conforme a documentación presentado por la Unidad Requirente, a través del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo. 3. Delegar y designar a la Ing. Norma Buñay Arévalo, Secretaria Tesorera del GADPRLC, como administradora de las ordenes de compras y convenio marco del proceso “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA”, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio marco; así como, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; de la misma manera cumplirá lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y publicará en el portal de compras públicas toda la documentación considerada como relevante de acuerdo al proceso de contratación, en lo que fuera aplicable.

Artículo. 4. La Unidad Financiera, formara el respectivo expediente de contratación dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a lo que establece la L.O.S.N.C.P., así como se encargue de dar el trámite correspondiente al proceso precontractual, debiendo elevar la presente Resolución Administrativa y demás documentación relevante al portal de compras públicas conforme el artículo 14 del Reglamento General a la L.O.S.N.C.P.

Artículo. 5. En todo lo que no esté expresamente previsto en esta resolución se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La presente resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

La Candelaria, 28 de julio de 2026.

Sr. Diego Vicente Barba Pusay
PRESIDENTE DEL GADPR LA CANDELARIA

Proveyó y firmó la Resolución No 020-2026-GADPRLC, que antecede el Sr. Diego Vicente Barba Pusay, **PRESIDENTE DEL GADPR LA CANDELARIA**, a los veinte y cuatro días del mes de julio de dos mil veinte y seis.

LO CERTIFICO. -

Ing. Norma Buñay Arévalo
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR LA CANDELARIA